

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

PROVINCIA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7'50 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número sualio, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pta. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á don Silverio Domínguez para cruzar la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño con un tubo para desagüe de una casa que está construyendo en la villa de Soto de Cameros, entendiéndose la autorización con las siguientes condiciones:

1.º El cruce de la carretera se ejecutará normalmente á ella y á 13,5 metros de distancia, contados desde el eje de la puerta principal, siguiendo la zanja en que ha de colocarse la tubería de desagüe la línea quebrada que aparece marcada en el croquis con trazos de color carmín.

2.º La profundidad de la zanja en el cruce con la carretera será la necesaria para dejar una altura de 50 centímetros como mínimo entre la rasante de la vía y la parte superior de la cubierta que ha de proteger la cañería.

3.º Los tubos deberán apoyarse en losas colocadas sobre el fondo de la zanja, y quedar recubiertos además en todo su contorno con una capa de hormigón hidráulico de cinco centímetros de espesor mínimo. Sobre ellos se verterá después la tierra que ha de rellenar la zanja, por capas de 10 centímetros de grueso, que se regarán y apisonarán perfectamente hasta llegar al nivel del afirmado y de los paseos y cunetas, los cuales quedarán igualmente con las mismas formas y dimensiones que tuvieron antes de las obras.

4.º Se efectuarán estas subdivisiones en dos tramos iguales al semiancho de la carretera, y sin empezar la segunda mitad hasta que la primera se halle completamente terminada y restablecido por ella al tránsito público.

5.º No se permitirá depositar sobre la carretera material alguno, y se adoptarán además las precauciones necesarias para evitar molestias y accidentes al tránsito, rodeando al afecto con una valla el espacio ocupado por las obras, y manteniendo en él durante toda la noche un farol encendido que indique á los transeuntes la situación y proximidad del peligro.

6.º Las obras deberán empezar y quedar terminadas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la autorización, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe de la provincia.

7.º Esta autorización se otorga á título precario solamente; no podrá, por lo tanto, reclamar derecho alguno el peticionario si por causa del mejor servicio público fuese preciso en lo sucesivo variar ó destruir las obras ejecutadas.

8.º Quedará obligado el concesionario á la conservación de las obras en buen estado y á la reparación de los desperfectos que por causa de ellas pudieran originarse en la carretera, siendo además responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir las propiedades privadas; y

9.º Esta concesión se considerará desde luego caducada por falta de cumplimiento en alguna de las cláusulas anteriores ó en las prescripciones que sin estar expresamente estipuladas ordene el Ingeniero encargado de la carretera para la mejor ejecución de las obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Logroño.

Tesorería de Hacienda.

Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta Capital. Hago saber: Que la recauda-

ción de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al tercer trimestre del presupuesto de 1897-98, tendrá lugar en esta Capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de Febrero, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación D. Juan Moreno y D. Antonio Lacalzada.

Así mismo se hace saber, que transcurridos los días señalados anteriormente podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo del uno al diez del próximo Marzo, en las oficinas que la Recaudación tiene establecidas en la calle del General Espartero, número 5, entresuelo, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 23 de Enero de 1898.—Alfonso Gómez y Aragón.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión previos los trámites legales, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Haro á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Angel Gayoso y Garcia, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Asensio, representado por el Pro-

curador D. Romualdo Gibaja y Vega, y dirigido por el Licenciado D. Eusto Gil y Valdivielso, contra la testamentaria de D. Nicolás Fernández Viar, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció, representada por sus hijos D. Teófilo, D. Nicolás, D. Natalio, D. Alberto y D. Jesús Fernández Gobeo, los dos primeros vecinos de Lérida, el tercero de Getafe, el cuarto de paradero ignorado y el último, ó sea D. Jesús, menor de edad auxiliado por su tutor don Saturnino Fernández Gopegui, vecino de San Asensio y por la rebeldía de todos los ejecutados, con los estrados del Juzgado, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas de principal é intereses de siete y medio por ciento anual desde el veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantehaciendo trance y remate en los bienes embargados á la testamentaria de don Nicolás Fernández y Viar, que falleció en esta ciudad, hasta satisfacer con ellos al ejecutante Don Angel Gayoso y Garcia, vecino de San Asensio, la suma de cuatro mil quinientas pesetas que reclama como principal, los intereses vencidos desde el veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro á razón de un siete y medio por ciento anual y los que venzan en lo sucesivo, costas causadas y que se le originen hasta el completo pago, las cuales se declaran todas de cuenta de la testamentaria ejecutada.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los ejecutados, se publicará en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo—Santiago del Valle.

Dado en Haro á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Antemi, Eloy Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCC

Año económico de 1897-98.

(Continuación.)

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN							
				Material al trimestre		Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	EN EL TRIMESTRE							
				Ptas.	Cts.							Ptas.	Cts.	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.				
167	Hornos	D. ^a Carmen Morales	Ambos sexos	87	50	21	87	90						2	19	2	63		
168	Huércanos	D. Lucas Estefanía	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
169	Id.	D. ^a Antonia Morga	Niñas	114	06	28	51	90						2	85	3	42		
170	Igea	D. Francisco Vázquez	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
171	Id.	D. ^a Pilar Gurra	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
172	Jubera	" Baldomera Fernández	Id.	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
173	Santa Engracia	" Juana Agustino	Ambos sexos	150	"	37	50	90						3	75	4	50		
174	Santa Cecilia	D. Pedro Galilea	Id.	90	"	22	50	90						2	25	2	70		
175	El Collado	D. ^a María Piñeiro	Id.	87	50	21	87	90						2	19	2	63		
176	Laguna	D. Patricio Aguilera	Niños	212	62	53	15	90						5	32	6	38		
177	Id.	D. ^a Manuela Fernández	Niñas	182	50	45	62	90						4	56	5	48		
	Lagunilla	D. Narciso Escribano	Niños	156	25	39	06	"		5		16/6 1897.	"	"	"	"	4	30	
	Id.	" Nicolás Pérez	Id.	156	25	39	06	"		57		20/10 1897.	3	91	"	"	48	98	
178	Id.	" Julián Santolaya	Id.	156	25	39	06	14	14		11/12 1897.	6/10 1897.	"	"	"	73	24	06	
179	Id.	D. ^a Benita Sánchez	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
180	Ventas Blancas	D. Roque Medina	Ambos sexos	125	"	31	25	90						3	13	3	75		
181	Lardero	" Bonifacio Sánchez	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
182	Id.	D. ^a Victoria Sáenz	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
183	Ledesma	D. Gregorio Merino	Ambos sexos	75	"	18	75	90						1	88	2	25		
184	Leiva	" Hermógenes Santa María	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
185	Id.	D. ^a Aurora García	Niñas	156	25	39	06	"		90		1/10 1897.	3	91	"	"	77	35	
186	Leza	" María Sáenz	Ambos sexos	87	50	21	87	90		90		7/9 1897.	2	19	"	"			
187	Logroño	D. Román Zuazo	S. Junta	437	50	109	37	90						10	94	13	13		
188	Id.	" Esteban Oca	Niños	406	25	101	56	90						10	16	12	19		
189	Id.	" Fructuoso Adot	Auxiliar	343	75	"	"	90						"	"	10	31		
190	Beneficencia proval.	" Eugenio Martínez	Niñas	375	"	93	75	90						"	38	11	25		
191	Logroño	" Gregorio Sabrás	Id.	343	75	85	93	90						8	59	10	31		
192	Id.	" Antonio Vilaverde	Id.	343	75	85	93	90						8	59	10	31		
193	Id.	" Lorenzo Alvaro	Id.	343	75	85	93	90						8	59	10	31		
194	Id.	D. ^a Inocencia García	Id.	343	75	85	93	90						8	59	10	31		
195	Id.	" Juana Fernández	Id.	343	75	85	93	63		27	28/10 1897.	"	"	"	"	7	22		
	Id.	" Petra Jiménez	Id.	343	75	85	93	"				28/9 1896.	8	59	"	"	51	05	
196	Id.	" Francisca Escartín	Párvulos	206	25	103	16	90						10	32	6	19		
197	Id.	" Blanca Portugal	Auxiliar	343	75	"	"	"		90		15/5 1897.	"	"	"	"	170	15	
198	Id.	" Angeles Serrano	Niñas	275	"	68	75	90						6	88	8	25		
199	Id.	" Mercedes Eizaga	Id.	275	"	68	75	90						6	88	8	25		
200	Varea	D. Dámaso López	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
201	El Cortijo	" Juan Matías Velasco	Id.	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
202	Luezas	" Dionisio Gil	Ambos sexos	75	"	18	75	90						1	88	2	25		
203	Lumbreras	" Rufino Galarreta	Id.	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
204	Manjarrés	" Francisco Sales Marín	Id.	90	"	22	50	90						2	25	2	70		
205	Mansilla	" Germán Gregorio	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
206	Id.	D. ^a Victoria Leivar	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
207	Manzanares de Rioja	D. Pedro Cubillo	Ambos sexos	62	50	15	62	90						1	56	1	88		
208	Gallinero de Rioja	" Luis Ruiz	Id.	62	50	15	62	90						1	56	1	88		
209	Matute	" Alejandro Negueruela	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
210	Id.	D. ^a María Montes	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
211	Medrano	" Isabel Lejarraga	Ambos sexos	112	50	28	12	"	5	85		80/9 1897.	6/10 1897.	2	81	"	"	6	19
212	Munilla	D. Eustasio Bajo	Niños	275	"	65	"	90						6	50	8	25		
213	Id.	D. ^a Josefa Andonegui	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
214	San Vicente de id.	" Magdalena Rodríguez	Ambos sexos	87	50	21	87	"		90		2/9 1897.	2	19	"	"			
215	Perolasco	" Mónica Mazo	Id.	75	"	18	75	90						1	88	2	25		
216	Murillo	D. Juan Cruz Busto	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
217	Id.	D. ^a Sabina López	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
218	Muro de Aguas	D. Saturio Tobalina	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
219	Id.	D. ^a Lorenza Torralba	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
220	Ambas Aguas	" Enriqueta Sáenz	Ambos sexos	87	50	21	87	90						2	19	2	63		
221	Muro de Cameros	" Esperanza Barrios	Id.	87	50	21	87	90						2	19	2	63		

CION PÚBLICA DE LOGROÑO.

2.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.					EN EL TRIMESTRE									
100 por 100	8 por 100	Vacantes.	50 por 100	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
				4 82	2 19	2 63			4 82					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
2 85	3 42			12 54	> >	> >			> >	5 70	6 84			12 54 De Patronato
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 25	3 75	4 50			8 25					
				4 95	2 25	2 70			4 92					
				4 82	2 19	2 63			4 82					
5 32	6 38			23 40	> >	> >			> >	10 64	12 76			23 40 De Patronato
4 56	5 48			20 08	> >	10 96			10 96	9 12				9 12 De Patronato
				4 30	> >	> >		4 30	4 30					
				52 89	3 91	> >		48 98	52 89					
				24 79	> >	> 73	24 06		24 79					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				6 88	3 13	3 75			6 88					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				81 26	3 91	> >		77 35	81 26					
				2 19	2 19	> >			2 19					
10 94	13 13			48 14	> >	> >			> >	21 88	26 26			48 14
				22 35	10 16	12 19			22 35					
				10 31	> >	10 31			10 31					
9 38	11 25			41 46	> >	> >			> >	18 76	22 50			41 26
				18 90	8 59	10 31			18 90					
				18 90	8 59	10 31			18 90					
				18 90	8 59	10 31			18 90					
				18 90	8 59	10 31			18 90					
				7 22	> >	7 22			7 22					
				59 64	8 59	> >		51 05	59 64					
				16 51	10 32	6 19			16 51					
				170 15	> >	> >		170 15	170 15					
				15 13	6 88	8 25			15 13					
				15 13	6 88	8 25			15 13					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 95	2 25	2 70			4 95					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				3 44	1 56	1 88			3 44					
				3 44	1 56	1 88			3 44					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				9 >	2 81	> >	6 19		9 >					
				14 75	6 50	8 25			14 75					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				2 19	2 19	> >			2 19					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 82	2 19	2 63			4 82					
				4 82	2 19	2 63			4 82					

(Se continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segundo trimestre.

RELACIÓN de las certificaciones de apremio expedidas por falta de pago de Bienes desamortizados durante el expresado trimestre como así mismo las fincas embargadas.

NÚMERO de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Su domicilio.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en pesetas.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DÍAS en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
								Día.	Mes.	Año.				
1	Don Castor Rueda	Casalarreina	Rústica	B. Nacionales	15707	Casalarreina	20°	17 Spbre.	1897	30 35	11 Agosto 97.	13 Octubre 97.		
2	" Lucas Valdemoro	Clavijo	Urbana	Idem	15374	Clavijo	id.	19 Idem	id.	15 50	Idem	Idem		
3	" Manuel Cañas	Ventosa	Rústica	Clero	15760	Ventosa	id.	6 Nobre.	id.	21 50	19 Octbre. 97.	16 Diciembre 97.		
4	" Rufino Ortiz	Casalarreina	Idem	Idem	11960	Casalarreina	id.	22 Octubre	id.	127 "	29 Spbre. 97.	18 Noviembre 97.		

Logroño 27 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—V.º B.º El Interventor de Hacienda, Aranda.

NOTA. En el 2.º trimestre del actual ejercicio ha satisfecho sus débitos el individuo figurado en el número 1 del presente estado y el del número 2 del correspondiente al primer trimestre próximo pasado

SECCION DE ANUNCIOS

Ignorándose el paradero de los mozos Santos Pérez y Sáenz, que nació en esta villa el día primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Antonio y Agueda; Severiano González Pardo, que nació el ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Tiburcio y de Basilisa; Martín Marín Larra, que nació el once de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Andrés y de Isidora.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que se les cita para el día treinta del corriente mes y hora de las nueve de la mañana para que comparezcan en esta casa Consistorial por sí ó por medio de representante legal, á expresar cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Alcalde de esta villa en Villanueva á 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Ansola Martínez, hijo de José y de Gregoria, y Nicolás Bazo Pérez, hijo de Cipriano y de Nicolasa, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita, llama y emplaza, con objeto de que el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana se presenten en esta sala Consistorial al acto de la rectificación del expresado alistamiento; apercibiéndoles que si no se presentan, ni alegan causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villoslada 1.º de Febrero de 1898.
—El Alcalde, José Sampelayo.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento de esta villa el mozo Marcelino Angel Pérez y Jiménez natural de la misma y cuyo padre y madre Andrés y Juana son de Ribafrecha y Cárcar respectivamente, se le cita de nuevo por este anuncio para que el día 12 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana comparezca en esta sala Consistorial á presenciar el acto de cierre definitivo de dicho alistamiento; de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Briñas 31 Enero 1898.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Debiendo procederse en los pueblos que á continuación se expresan, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del ejercicio económico de 1898-99, por los conceptos que también se relacionan; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones de alta y baja en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que al efecto se les señala, á contar desde que aparezca la presente relación en el BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS.	CONCEPTOS.	TÉRMINO en el cual pueden los contribuyentes presentar sus altas y bajas.
Alberite.	Rústica, pecuaria y urbana	Treinta días.
Alcanadre.	Territorial	20 fd.
Cabezón.	Rústica, pecuaria y urbana	20 fd.
Canillas.	Idem	15 fd.
Castañares de Rioja.	Territorial	15 fd.
Cihuri.	Rústica, pecuaria y urbana	20 fd.
Cornago.	Consumos	8 fd.
Ezcaray.	Rústica y urbana	15 fd.
Fuenmayor.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Gimileo.	Rústica, pecuaria y edificios y solares	15 fd.
Haro.	Territorial	15 fd.
Hormilla.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Hornillos.	Inmuebles	20 fd.
Huércanos.	Inmuebles, cultivo y ganadería	20 fd.
Lagunilla.	Urbana	15 fd.
Navajún.	Consumos y leñas	8 fd.
Ojacastro.	Rústica, pecuaria y urbana	15 fd.
Ochánduri.	Idem	20 fd.
Rincón de Soto.	Inmuebles, cultivo, ganadería y urbana	20 fd.
Robres.	Rústica, pecuaria y urbana	20 fd.
Torreçilla sobre Alesanco	Idem	30 fd.
Villanueva de Cameros.	Pecuaria y urbana	15 fd.